

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA "GUADIODIEL"** con C.I.F G21466818 y sede en Avenida de la Profesionalidad, s/n de Cartaya, y en su nombre y representación Dña. María Lourdes Martín Palanco actuando en su condición de Presidenta, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de Socios de 26 de septiembre de 2019.

De una parte **COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS ANDALUCIA**, con N.I.F. G41754904, con sede en Calle Demetrio de los Ríos, 15, de Sevilla 41003, que fue constituida ante Notario de Sevilla D. Manuel García del Olmo y Santos, el 18 de octubre de 1995 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla con número UCRAF00035, el 22 de diciembre de 1995 y en su nombre y representación D. Jaime Martínez-Conradi Álamo, actuando en calidad de Director Gerente, con D.N.I. 52264592J, de la cual tiene concedido poder ante la Consejería de Economía y Conocimiento, Dirección General de Economía Social y Autónomos con nº de expediente 005983153-UCRAF00035-ACA de fecha 6 de febrero de 2017.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN** (en adelante UJA), con CIF Q-7350006-H y con domicilio social en Campus Las Lagunillas s/n, 23071 Jaén, y en su nombre y representación D. Pedro Jesús Pérez Higuera con D.N.I. 25998951-G, en su calidad de Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, nombrado por Resolución Rectoral de 29 de abril de 2019 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 7 de mayo de 2019 (BOJA nº125, de 2 de julio de 2019) del Rectorado de la Universidad de Jaén.

De otra parte, el **QUALIFICA2, SL** con C.I.F B21543749 y sede en Plaza Ramón y Cajal, nº 1 de Valverde del camino, y en su nombre y representación Dª Isabel Carrero Mora con DNI número 29.798.360-C actuando en su condición de Administradora solidaria, en función de las competencias conforme el nombramiento de cargos que se recoge en la estipulación cuarta de las escrituras de constitución de la sociedad en León a fecha 7 de agosto de 2014.

De aquí en adelante referidos individual o colectivamente como "el Socio" o "los Socios" o como "la Parte" o "las Partes".

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y al efecto

EXPONEN

1. Que por Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020 las ayudas dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3), al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
2. Que las Partes desean llevar a cabo un proyecto de desarrollo experimental en cooperación, en el marco de la convocatoria citada más arriba bajo el título **"CITRUS BIOCHAR: OBTENCIÓN Y USOS DEL BIOCHAR A PARTIR DE PODAS DE CÍTRICOS EN LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA"** (en adelante, el Proyecto), y para la financiación del cual tienen previsto presentar una solicitud conjunta de ayuda a la referida convocatoria.
3. Que la Asociación para el desarrollo de la Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel", posee experiencia probada en la gestión y coordinación de proyectos de FEADER enmarcados en el Programa de Desarrollo Rural Andalucía 2014-2020.
4. Que Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía posee experiencia probada en la participación en Grupos Operativos de Innovación (Participó en el proyecto INNOLIVA HUELVA) en la organización de eventos de difusión y en la gestión de fondos FEADER entre otros.
5. Que la Universidad de Jaén posee experiencia probada en los aspectos tecnológicos relacionados con la obtención del Biochar derivados de la realización de varios proyectos de investigación, siendo el más destacado el Proyecto I+D BIFEROLIVA financiado por el CDTI. El objetivo que buscamos es desarrollar una nueva generación de fertilizantes 100% naturales, sostenible, natural, ecológico, barato, prácticamente ilimitado y que se incardina perfectamente dentro de la esfera de la economía circular y de la bioeconomía. Además, tiene numerosas publicaciones científicas relacionadas con la sostenibilidad y experiencia probada en la participación de diferentes Grupos Operativos.
6. Que la entidad Qualifica2, SL posee experiencia probada en la impartición de formación y en la promoción del emprendimiento y que está acreditada como entidad organizadora e impartidora de formación para el empleo a las empresas por FUNDAE e IFAPA. Igualmente, posee experiencia probada experiencia como consultora y asistencia técnica a entidades.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las Partes que intervienen formalizar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Definiciones

- **Acuerdo de Colaboración:** el presente Acuerdo que las Partes suscriben entre sí para establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto de desarrollo experimental en cooperación titulado “**CITRUS BIOCHAR: Obtención y usos del biochar a partir de podas de cítricos en la Costa Occidental de Huelva**”.
- **Agrupación:** asociación sin personalidad jurídica constituida en virtud de la firma del presente Acuerdo por las entidades comparecientes para la ejecución del Proyecto de innovación con título “**CITRUS BIOCHAR: Obtención y usos del biochar a partir de podas de cítricos en la Costa Occidental de Huelva**”, creada al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta Agrupación estará compuesta por miembros con presupuesto determinado siendo ambos todos ellos iguales en derechos y obligaciones.
- **Conocimiento:** los resultados, incluida la información técnica, know-how y procesos de negocio, tanto si son protegibles como si no, derivados del Proyecto regido por el presente Acuerdo, así como los derechos de autor o los derechos de Propiedad Industrial correspondientes a dichos resultados derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, obtenciones vegetales, certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.
- **Conocimientos previos:** la información, distinta del "Conocimiento", que obre en poder de los participantes del Proyecto con anterioridad a éste o se haya adquirido paralelamente al Proyecto, y sea necesaria para la ejecución del Proyecto, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección industrial o intelectual semejantes.
- **Representante de la Agrupación:** Parte especificada como tal en el presente Acuerdo que, además de sus obligaciones como Parte, está obligado a desempeñar en nombre de la Agrupación determinadas tareas de representación de la misma, indicadas en el presente Acuerdo.
- **Coordinador técnico:** Persona física o jurídica especificada como tal en el presente Acuerdo que está obligado a desempeñar las funciones de dirección y coordinación del Proyecto indicadas en el presente Acuerdo.
- **Derechos de acceso:** las licencias y derechos de uso sobre los conocimientos o los conocimientos previos.
- **Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (“IPR”):** se entienden todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen con carácter no limitativo todas las invenciones (ya sean patentables o no), todas sus mejoras, y todas las patentes, obtenciones vegetales, certificados complementarios de protección de medicamentos o productos fitosanitarios, modelos de utilidad, diseños industriales, ya sea en formato de solicitud, licencias, adiciones ó modificaciones de los mismos; las marcas nacionales, comunitarias e internacionales, los nombres comerciales y logotipos; los nombres de dominio; derechos de autor; secretos industriales (Know How) o comerciales; derechos sobre software, web sites y bases de datos.
- **Difusión:** la divulgación del Conocimiento mediante cualquier forma adecuada distinta de la publicación derivada de las formalidades de protección industrial o intelectual del mismo.

- **Entregables:** pueden ser de diferentes tipos: estudio, especificación, prototipo, plano, demostración, etc., siempre que sea materialmente verificable y resultado del Proyecto y asociados a un momento determinado o hito concreto del Proyecto.
- **Tarea del Proyecto:** conjunto de actividades que finalizan en un entregable.
- **Fuerza mayor:** cualquier acontecimiento imprevisible y excepcional que afecte a la realización del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones técnico-económicas por una o varias de las Partes, y que esté fuera de su control y no puede superarse a pesar de los esfuerzos que, dentro de lo razonable, puedan hacer. No constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio para la ejecución del proyecto y que afecte a su ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.
- **Proyecto:** conjunto de trabajos tal y como se encuentran definidos en la documentación técnico-económica (memoria técnica y cuestionario de solicitud) que conforma la solicitud de ayuda presentada a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como modificaciones posteriores debidamente autorizadas por el organismo financiador.
- **Resultados:** se entiende todo Conocimiento que se genere como consecuencia de la ejecución del Proyecto por cualquier miembro de la Agrupación, por sí mismo y/o a través de su/s Subcontratista/s, tanto si es protegible como si no, de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma de presentación y materialización (informe, prototipo, plano, diseño, especificación, demostrador, algoritmo, software, producto o proceso experimental, material biológico, etc.).
- **Subcontratista:** se entiende a un tercero que lleva a cabo alguna o algunas de las tareas o sub-tareas contenidas en la documentación técnico-económica del Proyecto con arreglo a un subcontrato con uno o más Socios.
- **Subcontrato:** se entiende un contrato para la prestación de servicios relacionadas con las tareas requeridas por el Proyecto suscrito entre un Socio y uno o más Subcontratistas.
- **Uso y Explotación Comercial:** utilización directa o indirecta del Conocimiento en otras actividades de investigación derivadas o distintas del presente Proyecto o para la creación, el desarrollo y la comercialización de un producto, proceso o servicio.

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, "Acuerdo") es constituir una Agrupación, regular las relaciones entre las Partes para la realización y financiación de los trabajos detallados en el Proyecto, asignar la titularidad de los Resultados que, en su caso, se generen y regular la explotación de los Resultados a que diese lugar.

Para ello, la presente Agrupación se crea para transferir conocimiento desde el sector investigador y tecnológico (Universidad de Jaén y Qualifica2, SL) hacia el sector de productor de la provincia de Huelva (Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía) con la ayuda técnica y la coordinación del GDR Guadiodiel.

El objetivo general de la Agrupación es la transferencia de conocimiento sobre técnicas y procesos en la utilización de residuos y subproductos del sector agrícola de producción de cítricos para la fabricación de biocarbón para su aplicación en los propios cultivos de cítricos, como activador de suelo y como fertilizante.

Las actuaciones a realizar por cada miembro de la Agrupación, tal y como viene recogido en la memoria técnico-económica del Proyecto, se dividen en varios Paquetes de Trabajo (en adelante PT):

- a) PT 1: Gestión y coordinación del proyecto. La entidad responsable de este PT es el DGR Guadiodiel.
- b) PT 2: tecnológica y análisis del estado del conocimiento. La entidad responsable es Universidad de Jaén.
- c) PT 3: Caracterización de los precursores y formulación de los prototipos. La entidad responsable es la Universidad de Jaén.
- d) PT 4: Procesamiento y caracterización de los prototipos. La entidad responsable es la Universidad de Jaén.
- e) PT 5: Análisis del ciclo de vida de los sustratos obtenidos. La entidad responsable es la Universidad de Jaén.
- f) PT 6: Ensayos en campo. La entidad responsable es la Universidad de Jaén.
- g) PT 7: Emprendimiento y economía circular. La entidad responsable de este PT es Qualifica2, SL.
- h) PT 8: Plan de difusión de proyecto y sus resultados. La entidad responsable de este PT es Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.

El presente Acuerdo de Agrupación debe ser ratificado por los órganos de decisión competentes de las entidades participantes en el mismo.

TERCERA: Solicitud de financiación

Para contribuir a la financiación del Proyecto, el Representante de la Agrupación (tal y como se define en la cláusula Sexta) solicitará, en nombre de la misma y cada una de las Partes, una ayuda a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, al amparo de la convocatoria mencionada en el expositivo 1 del presente Acuerdo, por importe de 233.500,00 € cofinanciables al 100% (90% FEADER y 10% Junta de Andalucía).

Este presupuesto se dividirá:

- *GDR Guadiodiel: 45.600,00 €.*
- *Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía: 46.850,00 €.*
- *Universidad de Jaén: 102.200,00 €.*
- *Qualifica2, SL: 38.850,00 €.*

Por lo que todos los socios formarán parte del grupo operativo y de la Agrupación beneficiaria de la ayuda.

El Representante de la Agrupación enviará a los Socios la versión definitiva del presente documento, subida a la aplicación telemática de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a lo largo de la semana siguiente a la presentación telemática de la solicitud, junto con el Anexo II de la Solicitud y el justificante de presentación telemática que genera dicha aplicación.

El Representante de la Agrupación será igualmente el encargado de transmitir a las Partes, en tiempo y forma, cualquier información que les afecte que le sea remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación con la ayuda solicitada y, en general, canalizará la comunicación y entrega de documentación entre las Partes y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A continuación se desglosa el presupuesto por socios tal y como se ha incluido en el proyecto de solicitud de ayuda:

PRESUPUESTO CONJUNTO

Naturaleza de gastos	PT 1: Gestión	PT 2: Mapa	PT 3: Caract. Residuos	PT 4: Caract. Prototipos	PT 5: Ciclo de vida	PT6: Ensayos en campo	PT7: Mentoring	PT 8: Plan de difusión	Total
Costes de Personal	38.400,00 €	14.850,00 €	24.200,00 €	27.100,00 €	10.000,00 €	22.700,00 €	17.100,00 €	21.500,00 €	175.850,00 €
Resto de costes subvencionables del proyecto (40% gastos directos de personal subvencionables)	2.975,00 €	3.510,00 €	7.275,00 €	9.700,00 €	1.200,00 €	9.450,00 €	7.040,00 €	16.500,00 €	57.650,00 €
	41.375,00 €	18.360,00 €	31.475,00 €	36.800,00 €	11.200,00 €	32.150,00 €	24.140,00 €	38.000,00 €	233.500,00 €



GUADIODIEL

Naturaleza de gastos	PT 1: Gestión	PT 2: Mapa	PT 3: Caract. Residuos	PT 4: Caract. Prototipos	PT 5: Ciclo de vida	PT6: Ensayos en campo	PT7: Mentoring	PT 8: Plan de difusión	Total
Costes de Personal	25.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	- €	5.000,00 €	40.000,00 €
Gastos auditoría	1.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	1.000,00 €
Gastos comunicación (Enara, placa, otros,...)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	3.000,00 €	3.000,00 €
Viajes y desplazamientos	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	200,00 €	1.600,00 €
	26.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	200,00 €	8.200,00 €	45.600,00 €

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

Naturaleza de gastos	PT 1: Gestión	PT 2: Mapa	PT 3: Caract. Residuos	PT 4: Caract. Prototipos	PT 5: Ciclo de vida	PT6: Ensayos en campo	PT7: Mentoring	PT 8: Plan de difusión	Total
Costes de Personal	4.400,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	1.100,00 €	- €	12.700,00 €	- €	12.500,00 €	35.100,00 €
Auditoria	500,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	500,00 €
Alquiler de salas para celebración de jornadas y medios técnicos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	2.400,00 €	2.400,00 €
Medios técnicos para recogida de datos	- €	- €	- €	- €	- €	900,00 €	- €	- €	900,00 €
Gastos de comunicación (Enara, placa, banner, comunicación y difusión...)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	7.150,00 €	7.150,00 €
Viajes y desplazamientos	75,00 €	150,00 €	75,00 €	- €	- €	350,00 €	- €	150,00 €	800,00 €
	4.975,00 €	2.350,00 €	2.275,00 €	1.100,00 €	- €	13.950,00 €	- €	22.200,00 €	46.850,00 €

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Naturaleza de gastos	PT 1: Gestión	PT 2: Mapa	PT 3: Caract. Residuos	PT 4: Caract. Prototipos	PT 5: Ciclo de vida	PT6: Ensayos en campo	PT7: Mentoring	PT 8: Plan de difusión	Total
Costes de Personal	- €	9.000,00 €	20.000,00 €	24.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	- €	4.000,00 €	73.000,00 €
Gastos auditoría	1.200,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	1.200,00 €
Material fungible	- €	2.000,00 €	2.500,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €	- €	- €	10.500,00 €
Coste de utilización de equipos y contrataciones externas	- €	- €	4.000,00 €	6.000,00 €	- €	5.000,00 €	- €	- €	15.000,00 €
Viajes y desplazamientos	- €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	- €	500,00 €	- €	- €	2.000,00 €
Otros gastos	- €	- €	- €	- €	- €	500,00 €	- €	- €	500,00 €
	1.200,00 €	11.500,00 €	27.000,00 €	33.500,00 €	9.000,00 €	16.000,00 €	- €	4.000,00 €	102.200,00 €

QUALIFICA2, SL

Naturaleza de gastos	PT 1: Gestión	PT 2: Mapa	PT 3: Caract. Residuos	PT 4: Caract. Prototipos	PT 5: Ciclo de vida	PT6: Ensayos en campo	PT7: Mentoring	PT 8: Plan de difusión	Total
Costes de Personal	9.000,00 €	1.650,00 €	- €	- €	- €	- €	17.100,00 €	- €	27.750,00 €
Diseño web (incluye hosting, dominio y mantenimiento)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	3.600,00 €	3.600,00 €
Aplicación encuestas online	- €	660,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	660,00 €
Alquiler de salas paracelebración de mesas	- €	- €	- €	- €	- €	- €	500,00 €	- €	500,00 €
Medios técnicos para mesas	- €	- €	- €	- €	- €	- €	700,00 €	- €	700,00 €
Soporte WEB – Talleres	- €	- €	- €	- €	- €	- €	2.700,00 €	- €	2.700,00 €
Soporte WEB – Mentoring	- €	- €	- €	- €	- €	- €	2.940,00 €	- €	2.940,00 €
	9.000,00 €	2.310,00 €	- €	- €	- €	- €	23.940,00 €	3.600,00 €	38.850,00 €

CUARTA: Condiciones de aceptación del Proyecto

Las Partes aceptan la realización del Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y los términos de la propuesta (cuestionario de solicitud de ayuda, memoria técnica, y demás documentos exigibles para la formalización y presentación de la solicitud de concesión de la ayuda), y se comprometen, en su condición de beneficiarios, a aportar en cada momento la información y documentación que les sea requerida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o por el Representante, en aras al cumplimiento de los requisitos de dicha ayuda.

Todas las Partes declaran conocer todos los documentos de la propuesta, siendo esta documentación limitativa del alcance de los derechos y obligaciones de las Partes en cuanto a tareas y presupuesto a ejecutar.

El Representante actuará como solicitante de la ayuda, entidad representante de la Agrupación y demás funciones previstas en el presente Acuerdo.

Las demás Partes actuarán como participantes en el Proyecto. Todas las entidades que forman parte de la Agrupación y que obtengan ayuda ostentarán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales. Los socios no beneficiarios deberán cumplir y desempeñar las tareas asignadas en el proyecto conforme a la normativa aplicable.

La aceptación formal de la ayuda por parte del Representante en representación de la Agrupación requerirá la previa consulta y confirmación de la decisión de aceptación al resto de Partes.

Una vez concedida la financiación al Proyecto, las posibles solicitudes de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la resolución de concesión presentadas por el Representante ante el organismo financiador en representación de la Agrupación, tales como modificaciones en el presupuesto o ampliaciones de plazo en los periodos de ejecución y justificación, deberán asimismo ser objeto de previa consulta y confirmación por el resto de Partes. Las modificaciones de la Memoria y del Presupuesto se considerarán incorporadas al presente Acuerdo como Anexo Técnico-Económico al mismo, una vez aceptadas por parte del organismo financiador.

En caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tras comprobar la justificación técnica y económica, considere que una de las Partes no ha cumplido con las obligaciones que le corresponden según las normas y condiciones establecidas en la convocatoria, en la resolución de concesión y en el presente Acuerdo, o bien que una de las Partes no cumpla con la obligación de presentar los correspondientes justificantes económicos gestionados a través del Representante y ello tenga como consecuencia la obligación de devolver la ayuda, la Parte que corresponda se compromete a devolver total o parcialmente la ayuda recibida de manera anticipada al organismo financiador de la misma, de manera que no se vea afectada la correcta ejecución del Proyecto.

QUINTA: Duración y vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, quedando automáticamente resuelto en el caso de denegación y/o no aceptación por la Agrupación de la ayuda indicada en el Expositivo 1 del presente Acuerdo. La duración del Proyecto es de veinticuatro (24) meses, con arreglo al calendario de tareas contenido en la memoria del Proyecto presentada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

No obstante, las fechas de inicio y duración de las tareas a realizar por cada Socio para el desarrollo del Proyecto son las previstas en el Proyecto, que se computarán a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda mencionada en el Expositivo 1, el cual puede ser ampliado en virtud de prórrogas del periodo de ejecución debidamente autorizadas por el organismo financiador, al igual que los plazos previstos para la justificación de la ayuda. La duración del presente Acuerdo se verá automáticamente extendida en el caso de la existencia de las referidas prórrogas y por una duración igual a las mismas.

El Acuerdo no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos y se hayan cumplido todas las obligaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Igualmente, el presente Acuerdo se considerará automáticamente terminado, sin que exista incumplimiento de ninguna Parte ni se puedan pedir responsabilidades de una Parte a las demás Partes, en el momento en que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible certifique la terminación del Proyecto, y una vez que las Partes hayan cumplido con sus obligaciones financieras para con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Este Acuerdo constituye el Acuerdo íntegro entre las Partes con respeto al Proyecto y una vez iniciada su vigencia, reemplaza todos los anteriores compromisos de negociación y documentos acerca del Proyecto.

SEXTA: Organización y gestión de la Agrupación

La estructura organizativa de la Agrupación comprende los siguientes órganos, encargados de la gestión de la Agrupación y del proyecto:

- **Comité del Proyecto (CP)**, como principal órgano encargado de la toma de decisiones.
- **Representante de la Agrupación (RA)**, como entidad legal representante de la Agrupación e intermediario entre las Partes y la Administración.
- **Coordinador Técnico (CT)**, como persona física o jurídica que dirige y coordina el Proyecto.

Comité del Proyecto (CP)

Cada Parte acuerda designar a las siguientes personas sus representantes en el Comité del Proyecto (CP), que será el órgano encargado de adoptar las principales decisiones relativas a la gestión de la Agrupación, ejecución del Proyecto y cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo:

Por parte del Representante, D. Rafael Sánchez Cerrajero, Gerente de la Asociación para el desarrollo de la Costa Occidental de Huelva "Guadiodiel".

Por parte de Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía, Delegación de Huelva, su gerente provincial en Huelva Dña. Natalia Aguilera Sobrino.

Por parte de la Universidad de Jaén, D. Francisco Antonio Corpas Iglesias, Catedrático de la Universidad de Jaén e Investigador Responsable del proyecto, del Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.

Por parte de Quaifica2, S.L., Dña. Isabel Carrero Mora, en calidad de administradora solidaria de la mercantil.

El Comité del Proyecto será presidido por el Representante de la Agrupación.

Las organizaciones integrantes de la Agrupación procurarán que sus representantes tengan suficiente continuidad y designarán a otro como su sustituto para el caso en que el primero no pueda asistir a las reuniones.

El Representante de la Agrupación será el cauce para la presentación de todos los documentos y, en general, para el enlace entre las Partes y la Administración. Toda comunicación de carácter general con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se efectuará a través del Representante de la Agrupación.

Las Partes comunicarán por escrito y sin demora al Representante de la Agrupación cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al Proyecto, quien lo transmitirá, sin más dilación, a los miembros del Comité del Proyecto, para conocimiento de todos los miembros de la Agrupación.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo, se efectuará a las personas y direcciones indicadas en la cláusula Decimoctava del presente Acuerdo.

Al Comité del Proyecto le corresponde el desempeño de las siguientes **funciones**:

- (a) Decidir sobre la aceptación de la propuesta de ayuda remitida por el organismo financiador y presentación de alegaciones a la misma;
- (b) Llevar a cabo un seguimiento del progreso técnico-económico del Proyecto. Análisis de desviaciones sobre la planificación prevista y propuesta de acciones correctoras;
- (c) Proponer la introducción de cambios en las condiciones técnico-económicas del proyecto a las autoridades responsables de cada Parte y, previa confirmación de dichas autoridades, solicitar al Representante su presentación al Órgano Concedente;
- (d) Proponer cambios o enmiendas de los términos de este Acuerdo y sus Anexos para su confirmación posterior de las autoridades responsables de cada Parte;
- (e) Evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de cada Participante, designación de una Parte como Socio incumplidor y propuesta de indemnizaciones;
- (f) Decidir sobre la exclusión o abandono de un Socio;

(g) Participar en la gestión de conflictos y propuesta de solución en la interpretación del Acuerdo de Colaboración para su confirmación posterior por las autoridades responsables de las Partes implicadas;

(h) Decidir sobre un cambio del Representante.

Todas las decisiones mencionadas anteriormente que afecten a la documentación entregada al Órgano Concedente deberán ser reflejadas en un documento de propuesta de cambio y aprobadas por el mismo antes de ser ejecutadas.

El **Comité del Proyecto (CP)** tendrá el siguiente **funcionamiento y sistema para la toma de decisiones**:

El CP se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria remitida a los Socios por el Representante de la Agrupación con al menos quince (15) días de antelación, acompañada del orden del día propuesto. Éste quedará aceptado salvo que una de las Partes notifique por escrito al Representante de la Agrupación algún punto adicional a tratar, con al menos cuatro (4) días de antelación a la fecha de la reunión. Durante la celebración de la reunión, las Partes, por unanimidad, pueden aprobar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día.

Los representantes del CP tendrán la posibilidad de mantener la reunión mediante videoconferencia o audio-conferencia en lugar de celebrar una reunión presencial.

Los borradores de Actas de las reuniones del CP serán remitidos por el Representante de la Agrupación a los representantes del CP, normalmente por correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, en un plazo no superior a quince días desde la fecha de reunión correspondiente. Desde la fecha de recepción de dichos borradores, existirá un plazo de diez días para remitir, normalmente por el medio citado, los comentarios que se estimen oportunos a dichas Actas y que serán reflejados en su caso, en una nueva versión del borrador del Acta. Transcurrido el plazo citado sin comentarios, el borrador se considerará aceptado y se procederá al envío a las Partes del Acta en su versión final.

El CP también podrá reunirse en cualquier otro momento que fuera necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Cada Parte tendrá un representante, y se decidirá por mayoría simple o absoluta según se indica a continuación, teniendo voto dirimente en caso de empate el Representante de la Agrupación.

Cada Parte tendrá un voto. Las Partes declaradas por el CP como incumplidoras perderán su capacidad de voto hasta la subsanación del incumplimiento.

Las decisiones requerirán la presencia de un número de miembros que representen por lo menos dos tercios (2/3) de los votos, salvo para adoptar decisiones por unanimidad, en cuyo caso será necesaria la presencia de un número de miembros que representen tres cuartos (3/4) de los votos.

La decisión relativa a la tarea (a) deberá ser tomada por unanimidad, requiriéndose el voto del 100% de los miembros.

Las decisiones serán vinculantes para todas las Partes, sin perjuicio del sometimiento de las disputas que puedan surgir a la jurisdicción competente, con arreglo a las previsiones contenidas en la cláusula decimonovena.

Con las excepciones establecidas en el apartado siguiente, las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente el 75% de los votos.

Las decisiones relativas a las tareas (b), (c), (d), (e), (f) y (h) deben adoptarse unánimemente (según el quórum establecido en la presente cláusula), pero excluyendo, en el caso (e) el Socio cuyo grado de cumplimiento está siendo evaluado, en el caso (f) la Parte cuya participación pueda finalizar y en el caso (h) al Representante de la Agrupación.

En cualquier caso, ninguna de las decisiones tomadas por el CP podrá contravenir lo estipulado en la convocatoria de ayudas ni en la orden de bases reguladora, ni en el resto de legislación de aplicación.

Cuando un Socio pueda demostrar que su propio trabajo, sus costes, responsabilidades, derechos de propiedad industrial o intelectual o intereses legítimos se puedan ver seriamente afectados por una decisión del CP, podrá ejercer un derecho de veto con respecto a la decisión o parte pertinente de la decisión.

Cuando la decisión se encuentre prevista en el orden del día original de la reunión, el derecho de veto puede ejercitarse durante la reunión solamente.

Cuando una decisión se ha tomado sobre un nuevo elemento añadido al orden del día, antes o durante la reunión, un miembro puede vetar esa decisión durante la reunión y en el plazo de 15 días después de la remisión del acta de la reunión.

En caso de ejercicio del derecho de veto, los miembros CP harán todo lo posible para resolver el problema que ocasionó el veto, con vistas a la satisfacción general de todos sus miembros.

Las Partes no podrán vetar las decisiones relativas a su identificación como Parte incumplidora. Una Parte declarada como incumplidora no puede vetar las decisiones relativas a su participación y la terminación en la Agrupación.

Una Parte que solicite abandonar la Agrupación no puede vetar las decisiones relativas al mismo.

Representante de la Agrupación

La Asociación para el Desarrollo de la Costa Occidental de Huelva “Guadiodiel” será la entidad legal solicitante de la ayuda, representante de la Agrupación e interlocutora frente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En concreto, desempeñará las siguientes funciones:

- Canalizará la relación entre los participantes durante la ejecución del proyecto con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, llegado el caso y si así se encuentra previsto en la convocatoria de ayudas, recopilará de los participantes y aportará al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación, así como los informes y otros documentos que pudieran ser requeridos por el organismo que otorga la ayuda.

- Transmitirá a las Partes, en forma y en el plazo máximo de dos días hábiles, cualquier información, notificación o requerimiento remitido por el organismo financiador en relación con la ayuda concedida. Dicha información se trasladará íntegramente, sin restricciones ni modificaciones sobre la documentación transmitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Se encargará de la convocatoria de las reuniones del CP y de la elaboración y remisión de las actas.
- Todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

Los firmantes acuerdan que la entidad Representante de la Agrupación, y su representante legal, representen a la Agrupación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante el órgano concedente, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

El Comité del Proyecto puede proponer un cambio de la entidad Representante de la Agrupación, la efectividad del mismo estará en todo caso sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

Coordinador Técnico (CT)

El Coordinador Técnico de la Agrupación, designado por unanimidad, será D. Jesús Carrillo Arroyo, Técnico del GDR Guadiodiel:

- Dirigir y coordinar el diseño del Proyecto incluida la preparación del Acuerdo de Colaboración.
- Dirigir y coordinar todas las tareas del Proyecto que son responsabilidad de cada miembro, asesorando al respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno con el fin de asegurar la correcta ejecución del conjunto.
- Coordinar la divulgación de las actuaciones y de los resultados.
- Supervisar el progreso del Proyecto de acuerdo con el plan de trabajo previsto o el fijado por común acuerdo de las Partes.

El Comité del Proyecto puede proponer un cambio del Coordinador Técnico, la efectividad del mismo estará en todo caso sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

SÉPTIMA: Compromisos de las Partes

Hacia el Representante de la Agrupación

Cada Parte se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto y de este Acuerdo.
- Preparar y entregar al Representante de la Agrupación, si la norma de procedimiento aplicable a la justificación de la ayuda así lo establece, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o

documentos que el Representante de la Agrupación pueda requerir en relación con la justificación al organismo financiador de la realización del proyecto.

- Notificar sin demora al Representante de la Agrupación cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, las situaciones y los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.

Hacia las otras Partes

Cada Parte se compromete a:

- Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto, y facilitar las informaciones y Resultados para las otras Partes cuando así se hubiera acordado por el Comité del Proyecto.
- Notificar a las otras Partes cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo del Proyecto o incidencia que pueda afectar a las tareas a realizar por el resto de Partes.
- Informar a las otras Partes de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar a las otras Partes para la realización del mismo.
- Notificar a las otras Partes de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma, especialmente, y sin carácter limitativo, las relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o amortización de préstamo o el haber iniciado o estar previsto el inicio de un procedimiento concursal o de liquidación de la empresa.
- Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la convocatoria y con las condiciones técnico-económicas específicas de la ayuda concedida.

OCTAVA: Subcontratación

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre cada una de las Partes podrá subcontratar parcialmente y hasta en un máximo del 50% del presupuesto que le corresponda, la actividad que se hubiere comprometido a realizar dentro del Proyecto, siempre que dicha subcontratación haya sido previamente autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mediante la aprobación del Proyecto.

Las subcontrataciones se efectuarán conforme a las premisas previstas en la Orden de 28 de julio de 2016.

Los Socios se comprometen a informar debidamente al Representante de la Agrupación de sus actividades objeto de subcontratación y coordinar con el Comité del Proyecto toda la información relativa a las actividades de subcontratación.

Los subcontratos otorgados por las Partes deberán formalizarse por escrito, debiendo acompañarse presupuestos para la subcontratación a la solicitud de la subvención, para lo cual cada uno de las Partes se compromete a remitir al Representante de la Agrupación dichos documentos debidamente firmados en un plazo de treinta días desde su suscripción y en todo caso, con carácter previo al envío de la solicitud de la subvención a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Cualquier nueva

subcontratación que cualquiera de las Partes deseara realizar una vez concedida la subvención se pondrá en conocimiento previo de la Agrupación a través del Representante de la misma. Si la nueva subcontratación implicara una variación de los conceptos de la inversión aprobada por el la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, será necesaria la previa aprobación del Comité del Proyecto y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Parte que llevare a cabo la subcontratación de parte de su actividad comprometida en el Proyecto será responsable de la actividad llevada a cabo por los subcontratados como si fuera realizada por dicha Parte directamente, y en ningún caso la entidad subcontratada podrá adquirir o ser propietaria o cesionaria de derechos de propiedad industrial o intelectual que pertenezcan a la Parte contratante, respetando en cualquier caso los derechos morales de los autores intelectuales de las entidades subcontratadas sobre los resultados que se generen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso las Partes podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

NOVENA. Pagos

El pago de la ayuda se realizará individualmente a cada uno de los participantes en el Proyecto, para lo cual será necesario que cada miembro de la Agrupación disponga de una cuenta reconocida en la aplicación GIRO de la D.G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Ningún socio podrá iniciar solicitud de pago alguna hasta no haber ejecutado, al menos, el 50% de su presupuesto.

En todo caso, el pago, tanto de la primera certificación de gastos como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que La Parte solicitante del pago cumpla los requisitos señalados en el art. 24 de la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras.

DÉCIMA: Confidencialidad y Publicidad de los Resultados

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica, comercial o de cualquier otro tipo perteneciente a otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este Acuerdo. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Sea requerido por ley o por Autoridad Competente.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del Proyecto.

El Conocimiento obtenido durante la realización del Proyecto, así como los Resultados finales, tendrán carácter público y de libre acceso.

Las partes se comprometen a elaborar y ejecutar un plan de difusión y divulgación para los resultados del Proyecto.

Las partes se comprometen a divulgar los resultados del Proyecto a través de la red de la Asociación Europea de Innovación.

En la difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Proyecto. No obstante, la utilización del nombre y/o el logotipo de cualquiera de los Socios con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su previa autorización expresa por escrito.

Cuando el Conocimiento obtenido durante la realización del Proyecto pertenezca a un único Socio esta Parte podrá decidir por su cuenta y criterio la protección del mismo de la forma que estime conveniente con anterioridad a su divulgación a través de la red de la Agencia Europea de Innovación.

Con carácter previo a su divulgación a través de la red de la Agencia Europea de Innovación se tendrá en cuenta el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación comercial del resultado por cualquiera de las Partes de la Agrupación con derecho de propiedad y/o explotación.

Tanto en publicaciones como en patentes o cualquier otro título de propiedad industrial e intelectual, se respetará siempre la mención a los autores intelectuales del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Como condición indispensable para evitar un reintegro parcial de la ayuda concedida, cada una de las entidades beneficiarias deberá dar publicidad de este Proyecto en su página web indicando que ha sido financiado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y por el fondo FEADER, cumpliendo en este caso con lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. De igual forma, será también condición indispensable, tal y como se establece en las bases de la convocatoria, que los materiales de difusión de los resultados del proyecto

eviten cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y pluralidad de roles y evitan el empleo de un lenguaje sexista.

UNDÉCIMA: Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportadas al Proyecto. No se entienden cedidos a ninguna otra Parte, en virtud del presente Acuerdo, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto. Cada una de las Partes concede a las otras una licencia/sublicencia no exclusiva de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Acuerdo.

La propiedad de los Resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto del presente Acuerdo corresponderá a la(s) Parte(s) que los hayan obtenido y en la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) Partes(s) que los hayan obtenido. La Parte o las Partes, en su caso, tendrán preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores o autores aquellas personas adscritas a las Partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

En el caso de resultados en copropiedad o cotitularidad, las Partes titulares se comprometen a la firma de un contrato de cotitularidad donde establecerán las condiciones de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de la protección que se considere oportuna y para la toma decisiones con respecto a la licencia a una tercera parte, renunciando por el presente Acuerdo todas las Partes cotitulares al derecho de explotación individual previsto en el artículo 72.2. b) de la Ley de Patentes.

Los costes de solicitud, extensión internacional o mantenimiento de estos títulos de propiedad industrial o intelectual mencionados correrán a cargo de las Partes titulares de acuerdo a sus porcentajes de propiedad o titularidad. De igual forma, los beneficios que se obtuviesen en el caso de licencia de los derechos de uso y explotación comercial de los Resultados generados en el Proyecto a una tercera parte se repartirán entre las Partes de acuerdo a sus porcentajes de propiedad o titularidad.

Dicho contrato de cotitularidad se consensuará y firmará entre las Partes antes de la solicitud de dichos títulos de propiedad industrial e intelectual. Las partes podrán decidir la protección de los resultados generados en el Proyecto mediante las fórmulas que se consideren adecuadas.

Los Resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto del presente Acuerdo serán públicos y de acceso abierto.

DUODÉCIMA: Derechos de explotación de los resultados

La aportación por parte de cualquier Socio de una solicitud de patente u otro tipo de propiedad industrial, incluyendo conocimiento previo, como objeto y actividad de desarrollo del Proyecto, precisará la firma de una licencia u opción de licencia de dicha patente o conocimiento por parte de los otros Socios. Esta licencia u opción de licencia deberá ser firmada con anterioridad al comienzo del Proyecto.

En el caso de cotitularidad de los Resultados cualquiera de las Partes cotitulares podrá plantear a las otras Partes la adquisición de los derechos de uso y explotación comercial en exclusiva o no de los resultados generados en el Proyecto, para lo cual deberá comunicárselo por escrito a las otras Partes una vez que se haya comunicado la obtención de Resultados de interés del Proyecto. En este caso, el contrato de cotitularidad mencionado en la cláusula anterior será sustituido por un contrato de cotitularidad y licencia suscrito por todas las Partes cotitulares.

La/s Parte/s que quiera/n usar y explotar comercialmente los Resultados se compromete/n a suscribir con la/s otra/s Parte/s un contrato de cotitularidad y licencia de derechos en virtud del cual, licenciará en las condiciones que se consensuen los derechos de uso y explotación de los resultados compartidos, protegidos legalmente o no, que tuvieron su origen en el Proyecto, y siempre antes del plazo máximo de cuatro meses tras la comunicación de su deseo de adquirir dicho derecho de uso y explotación comercial.

En el antedicho contrato de cotitularidad y licencia de derechos, las Partes estipularán las oportunas contraprestaciones económicas a satisfacer por la Parte explotadora a las otras Partes. Igualmente, la Parte explotadora se compromete a hacerse cargo de todos los costes de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de los títulos de propiedad industrial o intelectual que se licencien en exclusiva.

Las Partes no explotadoras mantendrán el derecho a usar los resultados del Proyecto para propósitos no comerciales, en particular, para sus actividades internas de investigación, desarrollo y académicas, incluyendo cualquier investigación financiada por fuentes externas, y no podrán llevar a cabo ninguna actividad de divulgación o difusión de los resultados del Proyecto que conlleve la no protección adecuada de dichos resultados.

Las Partes informarán al Comité del Proyecto de los Contratos de co-titularidad y/o licencia que se suscriban.

DECIMOTERCERA: Modificaciones de la Agrupación

Abandono o exclusión de un Socio

➤ *Abandono de un Socio*

Cualquier Socio puede solicitar terminar su participación en el Proyecto regulado por este Acuerdo y por la convocatoria de ayudas y orden de bases, notificando por escrito al resto de Socios, por correo certificado con acuse de recibo, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono.

Esta terminación requerirá el previo consentimiento escrito del resto de las Partes y del organismo financiador, a partir de solicitud formulada por el Coordinador, junto a propuesta de reasignación de tareas y, en su caso, de presupuesto. La terminación de la participación surtirá efecto en la fecha de autorización por el organismo financiador.

Este abandono no afectará a sus obligaciones respecto a la confidencialidad, publicaciones y difusión de los resultados, teniendo las siguientes consecuencias:

- Tratará como Confidencial toda la información identificada como tal según la Cláusula Décima, durante un periodo de diez (10) años desde la fecha de su abandono.
- Permitirá que los otros Socios mantengan, para los propósitos de las actividades llevadas a cabo en el ámbito del Proyecto, los Derechos de Acceso a Conocimiento previos y al conocimiento generado por él hasta la fecha de su abandono.
- Devolverá todos los equipos y materiales entregados por otros Socios o los destruirá bajo solicitud expresa a sus propios costes.
- Asumirá sus deberes financieros contraídos con anterioridad a la fecha de su abandono, teniendo únicamente derecho a la ayuda por los gastos efectivamente realizados en el tiempo en que haya participado en el Proyecto.
- Será responsable ante el organismo financiador de la ayuda recibida por su participación en el Proyecto hasta la fecha de su abandono.
- Asumirá todas las obligaciones económicas que puedan ser exigidas por el organismo financiador a la Agrupación a causa de su abandono.
- Proporcionará las correspondientes justificaciones del periodo durante el cual participó en el Proyecto, incluso después de la fecha de su abandono.

➤ *Exclusión de un Socio*

En caso de incumplimiento, por parte de un Socio, de sus obligaciones recogidas en este Acuerdo, que afecte o pueda afectar de forma significativa al correcto desarrollo de las Actividades del Proyecto y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes tras el apercibimiento escrito del Representante de la Agrupación, en el que se requiera la inmediata subsanación del incumplimiento, el Comité del Proyecto podrá decidir, por voto unánime, a excepción del de dicho Socio, la exclusión de la Agrupación del Socio incumplidor.

La exclusión de un Socio debe considerarse como la finalización de su participación en el Proyecto (caso anterior) con las siguientes consecuencias específicas:

- Todos y cada uno de los Derechos de Acceso concedidos al Socio incumplidor serán inmediatamente extinguidos, pero todos los Derechos de Acceso concedidos por el Socio incumplidor se mantendrán en vigor y con pleno efecto durante el desarrollo del Proyecto.
- Con la autorización del organismo financiador, las tareas del Socio infractor podrán ser reasignadas.

La exclusión del Socio no implica la exención de las obligaciones técnico-económicas que tenga pendientes, incluidas en su caso las obligaciones de justificación y/o reintegro de ayudas.

Para ambos casos (abandono y exclusión), en el caso que el organismo financiador finalizara la participación de cualquiera de las Partes en el Proyecto, sin perjuicio a los derechos de las otras Partes, se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula. Esto mismo resultará de aplicación en el caso de que cualquiera de las Partes sufriera quiebra, liquidación o concurso de acreedores.

Cambio de Representante de la Agrupación

En el caso de que el Socio que abandona o termina su participación en el Proyecto sea el Representante de la Agrupación, esta función deberá asignarse a otro Socio, elegido por unanimidad por el Comité del Proyecto.

En todo caso, su efectividad estará sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

Cambio de Coordinador Técnico

En el caso de que el Coordinador Técnico abandone o termine su participación en el Proyecto deberá notificar por escrito al Representante de la Agrupación, por correo certificado con acuse de recibo, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, su intención de finalizar su participación en el Proyecto e indicando las razones de la extinción de su participación, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de abandono.

El Comité del Proyecto deberá elegir por unanimidad a un nuevo Coordinador Técnico cuya efectividad estará sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

DECIMOCUARTA: Responsabilidades

Responsabilidad financiera

Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder a la Agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

Cada miembro de la Agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cada miembro de la agrupación responderá individual y exclusivamente de la ayuda que le haya sido asignada y de los incumplimientos en las devoluciones de los reintegros, si los hubiera, no aplicándose por tanto la responsabilidad solidaria a la devolución de los reintegros.

En el supuesto de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible revocara parcialmente la ayuda concedida, el o los participantes afectados por dicha revocación se comprometen a devolver a través del Representante de la Agrupación, en el tiempo y la forma requeridos, el importe de la subvención recibida (más los eventuales intereses de demora que estipule la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), cuya justificación no hubiera sido admitida, sin que esto limite el derecho que en su caso les asista para la presentación de las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes. Dicha devolución debe efectuarse dentro del plazo máximo requerido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y comunicado oficialmente por parte del Representante de la Agrupación.

La Agrupación en su conjunto no será responsable de:

- Cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha de vigencia del presente acuerdo, según lo mencionado en la cláusula quinta.
- Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una Parte individual.

Responsabilidad técnica colectiva

La ejecución técnica del proyecto competará colectivamente a todas las Partes de la Agrupación. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a la Parte infractora.

El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las Partes deberá ser objeto de autorización por parte del organismo financiador, a partir de propuesta remitida por el Representante de la Agrupación.

Responsabilidad de los Subcontratistas

Cada Socio tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Representante de la Agrupación ni al resto de los Socios de la Agrupación.

Cada Socio se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida por el organismo financiador y que los Derechos de Acceso de otros Socios estén completamente preservados.

DECIMOQUINTA: Fuerza mayor

Salvo fuerza mayor, las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar los resultados previstos en el Proyecto.

Se acuerda que no constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio utilizado para la ejecución del Proyecto y que afecte a dicha ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.

Las Partes podrán resolver el Acuerdo únicamente por causas sobrevenidas que no se hubieran podido prever en el momento de la concesión. Si el proyecto no pudiese ejecutarse en su totalidad y se produjese la renuncia expresa de todos los miembros de la Agrupación a una o varias anualidades, deberá presentarse una memoria técnica acreditativa de los logros obtenidos y justificativa de las causas que han impedido la total ejecución del mismo. La evaluación de dicha memoria determinará si se inicia el procedimiento de reintegro total de la ayuda concedida.

La renuncia por cualquier causa no sobrevenida conllevará el reintegro total de la ayuda concedida.

DECIMOSEXTA: Nulidad de términos

Si se demuestra que cualquier término de este Acuerdo es nulo, este hecho no afectará a los otros términos de este Acuerdo. Las Partes del Acuerdo se encargarán de reemplazar cualquier término nulo mediante un Acuerdo por escrito que refleje la buena voluntad de las Partes.

Se considerará nulo cualquier término del Acuerdo que entre en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de ayudas y demás normativa reguladora que resulte de aplicación.

DECIMOSEPTIMA: Modificación y terminación

Las Partes podrán modificar o dar por terminado el presente Acuerdo por mutuo acuerdo y por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante documento firmado por las Partes como adenda al presente Acuerdo y deberá informarse la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las modificaciones introducidas al presente Acuerdo no podrán entrar en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de ayudas, la orden de bases y demás normativa reguladora.

Las disposiciones de las cláusulas relativas a Confidencialidad y Publicidad de los Resultados subsistirán después de la terminación del presente Acuerdo.

DECIMOCTAVA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

A GUADIODIEL

Comunicaciones de carácter científico:

Asoc. Para el desarrollo de la Costa Occ. De Huelva "Guadiodiel"
Avda. de la Profesionalidad, s/n (Edif. ULOPA, 1ª Planta)
21450
Cartaya (Huelva)
Email: guadiodiel@gdrguadiodiel.es
Tel: 959 39 38 25
Móvil: 722 26 56 62
Fax:

Comunicaciones de carácter administrativo o económico:

Asoc. Para el desarrollo de la Costa Occ. De Huelva "Guadiodiel"
Avda. de la Profesionalidad, s/n (Edif. ULOPA, 1ª Planta)
21450
Cartaya (Huelva)
Email: guadiodiel@gdrguadiodiel.es
Tel: 959 39 38 25
Fax:

Comunicaciones sobre aspectos de divulgación, confidencialidad, Protección y explotación:

Asoc. Para el desarrollo de la Costa Occ. De Huelva "Guadiodiel"
Avda. de la Profesionalidad, s/n (Edif. ULOPA, 1ª Planta)
21450
Cartaya (Huelva)
Email: guadiodiel@gdrguadiodiel.es
Tel: 959 39 38 25

A COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

Comunicaciones de carácter científico:

Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía, Delegación de Huelva
Att. Natalia Aguilera Sobrino

C/ Alcalde Mora Claros s/n
21001
Huelva
Email: naguilera@agroalimentarias-andalucia.coop
Tel: 616 55 63 07
Fax: 959 54 08 26

Comunicaciones de carácter administrativo o económico:

Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía, Delegación de Huelva
Att. Isabel Piozas Cumplido.

C/ Alcalde Mora Claros s/n
21001
Huelva
Email: ipiozas@agroalimentarias-andalucia.coop
Tel: 959 28 47 34

Comunicaciones sobre aspectos de divulgación, confidencialidad, protección y explotación:

Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía, Delegación de Huelva
Att. Natalia Aguilera Sobrino

C/ Alcalde Mora Claros s/n
21001 Huelva
Email: naguilera@agroalimentarias-andalucia.coop
Tel: 959 28 47 34

UNIVERSIDAD JAÉN

QUALIFICA2, SL

Comunicaciones de carácter científico:

Att. Francisco Antonio Corpas Iglesias

Escuela Politécnica Superior de Linares
Departamento de Ingeniería
Química, Ambiental y de los Materiales
Edificio Departamental Despacho D-025
Campus Científico-Tecnológico de Linares
Ronda Sur s/n Campus, SG-318
23700, Linares
Jaén
Email: facorpas@ujaen.es
Tel: 953648565
Móvil: 692624509
Fax:

Comunicaciones de carácter administrativo o económico:

Universidad de Jaén
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI
Edificio B1 Rectorado, Dependencia 036G
Campus Las Lagunillas, sn - 23071 Jaén
Jaén
Email: otri@ujaen.es
Tel: 953212953
Móvil:

Comunicaciones sobre aspectos de divulgación, confidencialidad, Protección y explotación:

Universidad de Jaén
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI

Comunicaciones de carácter científico:

Att. Isabel Carrero Mora

Plaza Ramón y Cajal nº 1, 2ª Oficinas 1-3
21600 Valverde del Camino

Huelva
Email: icm@qualifica2.es
Tel: 959074710
Móvil: 606923388
Fax:

Comunicaciones de carácter administrativo o económico:

Att. Isabel Carrero Mora

Plaza Ramón y Cajal nº 1, 2ª Oficinas 1-3

21600 Valverde del Camino
Huelva
Email: icm@qualifica2.es
Tel: 959074710
Móvil: 606923388

Comunicaciones sobre aspectos de divulgación, confidencialidad, Protección y explotación:

Att. Isabel Carrero Mora
Plaza Ramón y Cajal nº 1, 2ª Oficinas 1-3

Edificio B1 Rectorado, Dependencia 036G
Campus Las Lagunillas, sn - 23071 Jaén
Jaén
Email: otri@ujaen.es
Tel: 953212953

21600 Valverde del Camino
Huelva
Email: icm@qualifica2.es
Tel: 959074710
Móvil: 606923388

DECIMONOVENA: Jurisdicción y resolución de conflictos

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, todas las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Huelva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

VIGÉSIMA: Jurisdicción y resolución de conflictos

Por Guadiodiel

44218578C
MARIA
LOURDES
MARTIN (R:
G21466818)

Firmado digitalmente
por 44218578C MARIA
LOURDES MARTIN (R:
G21466818)
Fecha: 2020.12.17
11:38:07 +01'00'

Dña. Lourdes Martín Palanco
Presidenta

**Cooperativas Agro-Alimentarias de
Andalucía**

52264592J JAIME
MARTINEZ-
CONRADI (R:
G41754904)

Firmado digitalmente por 52264592J JAIME
MARTINEZ-CONRADI (R: G41754904)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0184/PUESTO
1/44352/0503019102135,
serialNumber=IDCES-52264592J,
givenName=JAIME, sn=MARTINEZ-CONRADI
ALAMO, cn=52264592J JAIME MARTINEZ-
CONRADI (R: G41754904), 2.5.4.97=VATES-
G41754904, o=COOP AGRO-ALIMENTARIAS
DE ANDALUCIA, c=ES
Fecha: 2020.12.18 12:29:06 +01'00'

D. Jaime Martínez-Conardi Alamo
Director

Por Universidad de Jaén

PEREZ HIGUERAS
PEDRO JESUS -
25998951G

Firmado digitalmente por
PEREZ HIGUERAS PEDRO
JESUS - 25998951G
Fecha: 2020.12.17 13:40:56
+01'00'

D. D. Pedro Jesús Pérez Higuera
Vicerrector

Por Qualifica2, SL

29798360C
ISABEL
CARRERO (R:
B21543749)

Firmado
digitalmente por
29798360C ISABEL
CARRERO (R:
B21543749)
Fecha: 2020.12.18
08:39:58 +01'00'

Dña. Isabel Carrero Mora
Administradora